

BOMBA DE VACÍO QUE REDUCE A LA MITAD LOS COSTES DE ENERGÍA

Un nuevo eyector multifase de reciente desarrollo ofrece un ahorro del 50% en el coste de energía. La bomba se puede suspender libremente de su propio acoplamiento o montarse directamente en el brazo de un robot.

Según el fabricante, la Compañía **PIAB AB**, el nuevo eyector está concebido para sectores que necesiten elevadores ligeros y seguros como la producción electrónica, la industria farmacéutica y la motriz.

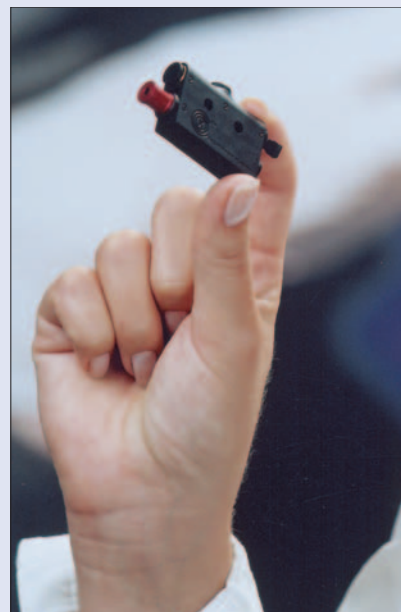
El eyector multifase genera un vacío de hasta 0,5 bares y desarrolla una presión total de elevación de 1,8 bares mientras otras bombas del mercado necesitan entre 4 y 6 bares para alcanzar la misma capacidad. La bomba del eyector es la más pequeña del mundo, con un peso de tan sólo 15 gramos. Sus dimensiones son 10

mm de anchura, 27,5 mm de altura y 41 mm de longitud, sin el enchufe.

La baja presión de alimentación hace que la P2010 pueda reducir los costes de aire comprimido en un 50% con 100% más de caudal, com-



parado con los eyectores tradicionales monofase del mercado. Al contrario que las bombas de vacío, las bombas de eyector no producen calor por lo que no necesitan refrigeración. También funciona con una presión de alimentación de 6-7 bares, pero ésta es una capacidad excesiva que no es necesario utilizar.



El nivel de ruido está configurado en 61-64 dB, menos que el teclado ordinario de un ordenador. Esto quiere decir que los robots de sobremesa para recoger pequeñas piezas pueden funcionar sin molestar. ■

CONTRA EL CORREO BASURA

Spam es una palabra que, desgraciadamente, se está imponiendo entre quienes utilizamos Internet y el correo electrónico. Consiste en los mensajes no solicitados, interminables, molestos y a veces ofensivos que bloquean las bandejas de entrada, rozan en ocasiones los límites del buen gusto y llegan incluso a poner en peligro a los grandes servidores. En muchos casos, este correo basura tiene relación con EE. UU., tanto por su origen como por la cantidad de empresas que tratan de luchar contra la nueva plaga.

En un viaje de parlamentarios británicos para tratar de este problema, estuvieron acompañados por la empresa especializada **MessageLabs** dichos parlamentarios hablaron con re-

presentantes del Gobierno estadounidense para intercambiar ideas y puntos de vista sobre las posibles soluciones técnicas y políticas para evitar este tipo de correo.

Aunque haya acuerdo en la gravedad del problema, europeos y americanos discrepan a la hora de buscar soluciones. Los segundos prefieren que quien no desee recibir los mensajes lo comunique expresamente, es decir, que cualquier persona que no se haya apuntado a la lista de los que lo rechazan (*opt out*) pueda seguir recibiendo propaganda y otros mensajes no solicitados. Por su parte, los europeos prefieren la otra opción, es decir, que quien desee recibir esos mensajes solicite que se incluya su nombre en listas específicas. En con-

secuencia, **desde el pasado 11 de diciembre se considera delito en la Unión Europea el envío de correo no solicitado.**

Las nuevas normas en vigor en el Reino Unido exigen que las empresas que venden por Internet sólo puedan enviar correo y mensajes SMS a los clientes que hayan aceptado previamente, excepto cuando el usuario sea ya cliente de una Compañía concreta. Por tanto, el Gobierno se atiene a la normativa europea. En cuanto a las empresas, pueden seguir recibiendo correo no solicitado pero, en cualquier caso, el mensaje debe tener una cláusula de rechazo. La **Office of the Information Commissioner**, Organismo británico regulador de las comunicaciones, se encargará de hacer que se

cumplan estas nuevas normas y que su incumplimiento pueda suponer una multa hasta de 7.500 € o la presentación de una demanda ante un tribunal.

Poco después de la vuelta de la delegación británica al Reino Unido, el **Senado norteamericano** aprobó una ley anti-correo basura estableciendo la fórmula de rechazo explícito *opt-out* como la principal herramienta a disposición de los consumidores y permite que la Federal Trade Commission establezca un registro de usuarios que no quieran recibir correo no solicitado, parecido al de los que han pedido que su número de teléfono no

aparezca en las listas de ventas por teléfono.

A la hora de hacer cumplir la ley, los americanos son más duros. Por ejemplo, establecen penas de prisión que pueden llegar a cinco años y multas hasta dos millones de dólares si se envían mensajes no solicitados que contengan algún fraude. Comentando esta ley, una de las congresistas que más la apoyaron aseguró que podría conseguir que el correo basura ya no fuera inevitable. Otro congresista admitió que ninguna ley puede resolver el problema de este correo. El diario *Washington Post* mostraba

su acuerdo con esta opinión afirmando que las empresas más empeñadas en enviar correo basura simplemente ignorarían la ley sobre todo porque muchas de ellas no están físicamente en suelo norteamericano.

En Europa, muchas de estas empresas tienen su residencia fuera de la Unión, por ejemplo, en los países del Este pero, se encuentren donde se encuentren, hay que tomar medidas. De no hacerlo, la cantidad de mensajes basuras podría llegar a bloquear los ordenadores como sucedió en Nueva York en el verano de 2003. ■

EL TRIBUNAL SUPREMO ANULA EL EXAMEN EXIGIDO PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE CUALIFICACIÓN INDIVIDUAL EN BT

La sentencia es favorable al recurso interpuesto por el **Consejo General de Ingenieros Industriales**

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del **Tribunal Supremo** ha dictado una sentencia por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el **Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales** contra el Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, que aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

La sentencia anula el inciso 4.2.c.2 de la ITC BT-03 anexa a dicho Reglamento. El apartado 4.2.c.2 de la ITC afirma que quienes pretendan obtener el Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión deben acreditar, entre otros requisitos, “los conocimientos teórico-prácticos de electricidad” los cuales se les suponen a quienes se encuentran incluidos en las categorías enumeradas en el punto 4.2.b “sin perjuicio de lo previsto en la legislación sobre competencias profesionales”. Según el punto 4.2.c a quienes deseen obtener el mencionado certificado de cualifi-

cación individual en BT se les exige superar ante la Comunidad Autónoma un examen que, en el caso de los titulados comprendidos en las categorías enunciadas en el punto 4.2.b.3 (técnicos superiores en instalaciones electrotécnicas) y 4.2.b.5 (titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio o Superior con formación suficiente en el campo electrotécnico), consiste en un examen práctico. La instrucción técnica complementaria BT-03 tiene por objeto establecer “*las condiciones y requisitos que deben observarse para la certificación de la competencia y la autorización administrativa correspondiente de los instaladores autorizados en el ámbito de aplicación del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión*”.

La sentencia da la razón al Consejo General de Ingenieros Industriales en que la exigencia de este examen es una innovación respecto a la regulación anterior, que eximía expresamente y de manera genérica de reali-

zar dicho examen a los titulados con atribuciones específicas concedidas por el Estado, quienes podían obtener el título de instalador autorizado sin tener que cumplir con dicho requisito. Del Decreto del Ministerio de Instrucción Pública de 18 de septiembre de 1935 (norma que regula las competencias de los titulados en Ingeniería) y del Real Decreto 921/1992 de 17 de julio (regulación vigente sobre el título universitario de Ingeniero Industrial y que contiene las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a su obtención) se deduce, tal como señala la sentencia, “*que los ingenieros industriales tienen capacidad legal para ejecutar cualquier tipo de trabajo técnico dentro del ámbito de sus conocimientos, sin que pueda la Administración exigir a dichos titulados el someterse a un examen que contempla materias ya comprendidas en la titulación que poseen, como indudablemente sucede en el caso presente*”. ■